

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 994

17 de mayo de 2018

Presentado por el señor *Muñiz Cortés*

Referido a la Comisión de Desarrollo del Oeste; y de Turismo y Cultura

LEY

Para crear la “Ruta Costera y Gastronómica de Joyuda” en el Municipio de Cabo Rojo, estará adscrita a la Compañía de Turismo, delegar la responsabilidad de las agencias gubernamentales para promover esta legislación; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico, reconoce que toda persona tiene derecho y deberá gozar de un medio ambiente saludable y que toda persona tiene la responsabilidad de contribuir a la conservación y mejoramiento del medio ambiente. El disfrute del medio ambiente no interfiere con la actividad económica siempre y cuando se establezca dentro del marco de una cultura de sustentabilidad, para crear y mantener las condiciones bajo las cuales el hombre y la naturaleza puedan existir en armonía productiva y cumplir con las necesidades sociales y económicas y cualesquiera otras que puedan surgir con las presentes y futuras generaciones de puertorriqueños.

Por los pasados años, los puertorriqueños han comenzado a disfrutar de las bellezas y riquezas gastronómicas de la Isla. Por lo que esta Asamblea Legislativa, ha promovido el establecer rutas para que los turistas internos, así como turísticas de otras partes del mundo disfruten de lo que Puerto Rico puede ofrecer.

El área oeste de la Isla es conocida por sus bellas playas, sus riquezas naturales, así como por su gastronomía. Dichas características hacen que las mismas sean

disfrutadas para presentes y futuras generaciones de puertorriqueños y turísticas foráneas. Este es el caso del Municipio de Cabo Rojo, que entrelaza las bellezas naturales de sus playas y costas con lo pintoresco de su pueblo y sus ofertas culturales. La leyenda dice que el famoso pirata Roberto Cofresí, hizo de esta región su refugio y enterró parte de su botín en las escarpadas cuevas a lo largo de su costa.

El Municipio de Cabo Rojo, tiene mucho que ofrecer como parte de su acervo cultural y turístico, por lo que establecer “Ruta Costera y Gastronómica de Joyuda” le brindara al turista el disfrutar de todas estas maravillas. Por otro lado, Joyuda le brinda una oferta gastronómica única en su clase, donde se combinan los platos típicos de Puerto Rico con los exquisitos platos marítimos desde pescados, y los crustáceos, entre otros. Esto sin tomar en consideración las sorprendentes vistas del mar y de la conocida Isla de Ratones, la cual se distingue por sus bellas riquezas acuáticas, las cuales pueden disfrutar mientras practicas el snorkeling.

Por todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa considera imperativo el establecer la “Ruta Costera y Gastronómica de Joyuda” en el Municipio de Cabo Rojo para que pueda coexistir el turismo con el medio ambiente saludable.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Esta Ley se conocerá como “Ruta Costera y Gastronómica de
2 Joyuda” en el Municipio de Cabo Rojo.

3 Artículo 2.- Se ordena y faculta a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a que
4 identifique y establezca en Joyuda del Municipio de Cabo Rojo un recorrido turístico
5 que incluya, atracciones turísticas, los mesones gastronómicos, paradores y B&B (Bed &
6 Breakfast) que se encuentren en el recorrido como alternativa al turista foráneo y local.

7 Artículo 3.- Será política pública del Gobierno de Puerto Rico a través de la
8 Compañía de Turismo de Puerto Rico, en coordinación con otras agencias

1 gubernamentales pertinentes, dar a conocer y promover la “Ruta Costera y
2 Gastronómica de Joyuda” en el Municipio de Cabo Rojo como una opción no sólo
3 hacia el turista extranjero, sino también para el local.

4 Artículo 4.- Se ordena y faculta a la Compañía de Turismo de Puerto Rico para
5 que, en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la
6 Autoridad de Carreteras y Transportación, preparen un plan de rotulación y
7 distribución de mapas para identificar las carreteras y lugares de interés del recorrido
8 de la “Ruta Costera y Gastronómica de Joyuda” en el Municipio de Cabo Rojo.

9 Artículo 5.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas establecerá la
10 reglamentación necesaria para el establecimiento de rótulos que anuncien y dirijan el
11 recorrido que conduzca a la “Ruta Costera y Gastronómica de Joyuda” en el
12 Municipio de Cabo Rojo, según los criterios establecidos en el “Manual de Señales de
13 Tránsito para las Vías Públicas de Puerto Rico”.

14 Artículo 6.- Se le ordena al Director de la Compañía de Turismo de Puerto Rico,
15 el promocionar a través de sus páginas de Internet y sus redes sociales los lugares a
16 visitar en la “Ruta Costera y Gastronómica de Joyuda” en el Municipio de Cabo
17 Rojo y que incluya los mesones gastronómicos, paradores y B&B (Bed & Breakfast) que
18 se encuentren en el recorrido, así como también un mapa interactivo de dicha área.

19 Artículo 7.- El Director de la Compañía de Turismo de Puerto Rico procurará la
20 coordinación y la colaboración efectiva de las diferentes agencias del Gobierno o

1 cualquier otra entidad privada que sea necesaria para cumplir con los propósitos de
2 esta Ley.

3 Artículo 8.- Cláusula de separabilidad

4 Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula por un tribunal de
5 jurisdicción competente, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto
6 quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

7 Artículo 9.- Vigencia

8 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.